

## FRANCIA

### LAS DIFERENCIAS EN LAS PENSIONES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES: LA SITUACIÓN ACTUAL EN EUROPA

Dentro de la publicación del INSEE «Hombres y mujeres, la igualdad en cuestión está incluido este estudio <sup>11</sup> relativo a las pensiones. Los autores consideran que, a pesar de una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral y de una reducción de las divergencias de salarios entre mujeres y hombres, «las pensiones femeninas siguen siendo sensiblemente inferiores a las pensiones masculinas en Europa. En 2011, en el conjunto de los países de la Unión Europea, el importe medio de las pensiones percibidas por el conjunto de las mujeres de 65 años o más es inferior en un 47% al percibido por sus homólogos masculinos. Esta divergencia es más o menos importante según los países, según que las mujeres y los hombres se beneficien o no del mismo índice de cobertura ante el riesgo vejez (público y también privado). Así pues, para los beneficiarios efectivos de una pensión de vejez, la divergencia de pensión se reduce al 39% por término medio. En la mayoría de los países europeos, los sistemas de jubilación incluyen dispositivos correctores de las divergencias de recursos entre las mujeres y los hombres de edades avanzadas. Estos dispositivos, que completan las pensiones de derecho directo mediante derechos familiares (ligados al número de hijos) o a través de derechos conyugales (pensiones de jubilación vinculadas al estatuto marital), contribuyen a reducir las divergencias de pensión entre las mujeres y los hombres. Finalmente, comparado con la diferencia relativa entre las mujeres y los hombres en cuanto a pensión, el del nivel de vida está menos marcado. En efecto, el nivel de vida tiene en cuenta la mutualización <sup>12</sup> de los recursos en la pareja, de modo que las divergencias de nivel de vida entre las mujeres y los hombres jubilados proceden esencialmente de los pensionistas que viven sin cónyuge, en particular las viudas. En definitiva, en 2014, el nivel de vida medio de las mujeres de 65 o más años representa un 87,6 % del nivel de vida medio de los hombres en la Unión Europea y las diferencias entre países son menos marcadas que las divergencias de pensión».

A pesar de una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral y una reducción de las divergencias de salario entre las mujeres y los hombres, en Europa, las pensiones femeninas siguen siendo sensiblemente inferiores a las pensiones masculinas. Para el

<sup>11</sup> Estudio realizado por Marco Geraci y Anne Lavigne.

<sup>12</sup> El término francés «mutualisation» no encuentra un equivalente completo y directo en español. Hace referencia al hecho de compartir un presupuesto, unos ingresos, una gestión o, incluso, un riesgo.

conjunto de los países de la Unión Europea (UE), las mujeres jubiladas de 65 o más años se beneficiaban en 2011 de una pensión media inferior en un 39 % a la de sus homólogos masculinos. Esta diferencia resulta de factores que se acumulan, durante la vida activa y después en la jubilación.

El artículo propone un panorama de las situaciones comparadas de las mujeres y hombres en situación de jubilación en Europa, con un enfoque particular sobre el grupo de expertos de los ocho países europeos seguidos por el Consejo de orientación de las jubilaciones (COR): Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia. ¿Cuál es la amplitud de las disparidades de situaciones entre las mujeres y los hombres durante la vida activa, en términos de participación en el mercado laboral, de perfil de carrera y de remuneración? ¿Cómo contribuyen a las diferencias de pensión en el momento de la liquidación de los derechos a la jubilación, y más en general de nivel de vida a edades avanzadas, según los países? ¿Cuál es el papel de los dispositivos de solidaridad, así como de los derechos conyugales y familiares, en la reabsorción de las disparidades de nivel de vida entre el ¿mujeres y los hombres?

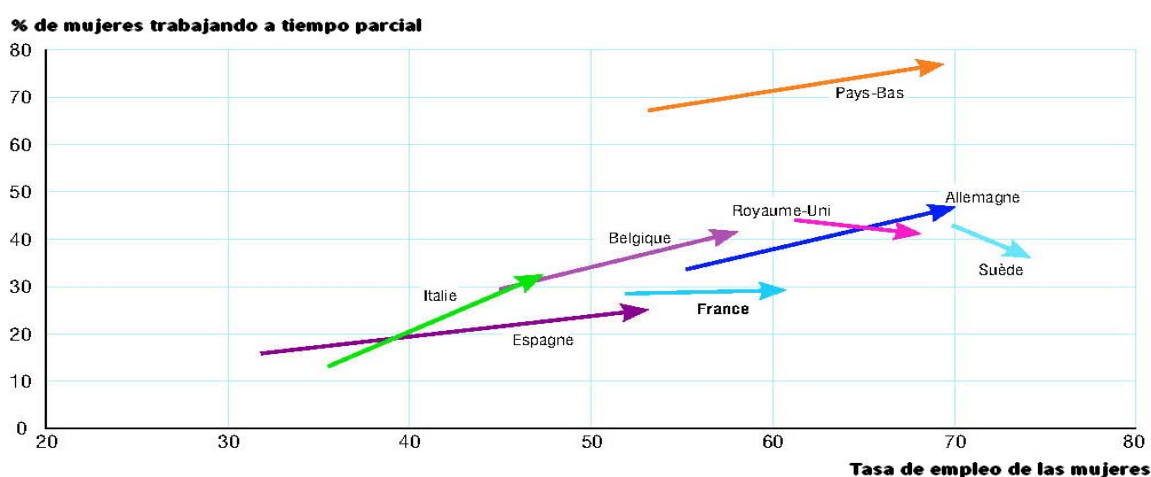
### **Carreras femeninas diferenciadas de las carreras masculinas: tiempo parcial, carreras incompletas y salarios menores**

Las desigualdades de las situaciones de las mujeres y los hombres en el mercado laboral constituyen factores explicativos potenciales de las divergencias de pensión. Generalmente, en los países desarrollados, la actividad femenina se diferencia de la actividad masculina por cuatro características específicas: una menor participación en el mercado laboral, un recurso más importante al trabajo a tiempo parcial, las carreras interrumpidas con más frecuencia y niveles de remuneración más escasos. Los países europeos no escapan a esta representación estilizada que refleja a la vez elecciones personales, y también las especificidades culturales y las dificultades institucionales (duración de los permisos de maternidad, la oferta de guarderías y de servicios para la primera infancia, etc.), o incluso fenómenos de discriminación a la contratación o en el salario.

En 2015, en los ocho países estudiados, la mayoría de las mujeres de 15 a 64 años, en edad de trabajar, estaban empleadas: del 53 % en España al 74 % en Suecia, con la excepción de Italia que se acerca a ese nivel (47 %). Desde 1995, la progresión del empleo femenino fue fuerte en Alemania y en los Países Bajos (alrededor de 15 puntos de subida de la tasa de empleo), y más aún en España (más de 20 puntos). Ha sido más escasa en Suecia (+ 4 puntos), como contrapartida del muy alto nivel de empleo de las mujeres alcanzado ya en 1995. Francia se sitúa en un nivel intermedio, con un porcentaje de empleo del 61 % en 2015, progresando 8,5 puntos desde 1995 (gráfico 1).

Los empleos a tiempo parcial contribuyen ampliamente a esta subida de las tasas de empleo, excepto en Suecia y en el Reino Unido, donde la parte del trabajo a tiempo parcial entre las mujeres ocupadas ha bajado desde 1995, y en Francia donde se estancó. En los cinco países restantes estudiados, esta parte ha progresado entre 1995 y 2015, en España 9 puntos y cerca de 20 puntos en Italia. El trabajo a tiempo parcial afectaba en 2015 a una proporción importante de las mujeres empleadas: una cuarta parte en España; alrededor de un tercio en Italia, Francia y Suecia; dos quintos en Bélgica y en el Reino Unido; cerca de la mitad en Alemania; y más de los tres cuartos en los Países Bajos.

**Gráfico 1.- Evolución de la tasa de empleo y de la parte del tiempo parcial en las mujeres con edades comprendidas entre 15 y 64 años, entre los años 1995 y 2015**



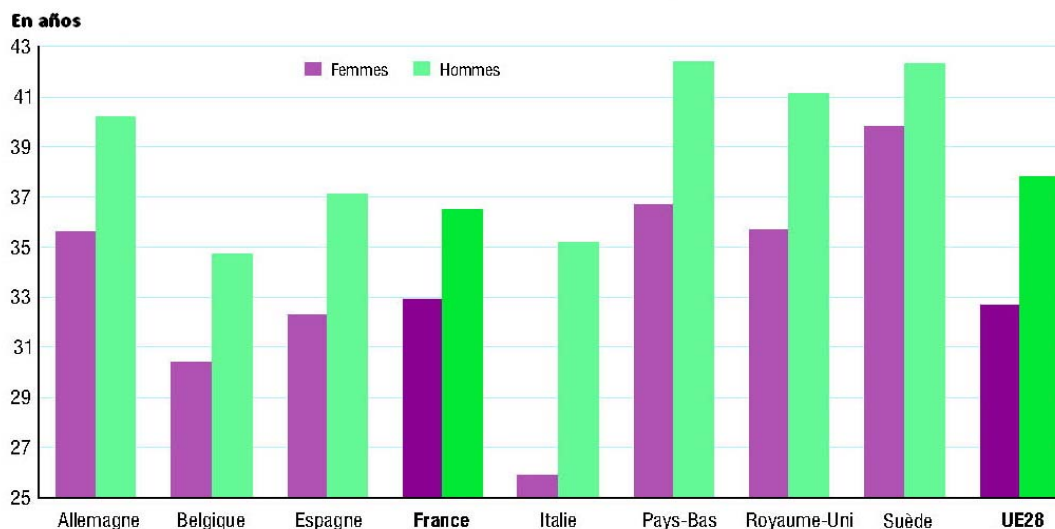
**Lectura: en Alemania, la tasa de empleo de las mujeres ha pasado del 55 % al 70 % entre los años 1995 y 2015. De las mujeres empleadas, el 34 % trabajaban a tiempo parcial en el año 1995 y el 47 % en el año 2015. Fuente: Eurostat, encuesta sobre la fuerza de trabajo 1995 y 2015**

En 2014, la duración de vida en el trabajo de las mujeres es por término medio inferior a la de los hombres en todos los países: alcanza los 32,7 años frente a los 37,8 para los hombres en valores medios de la Unión Europea, lo que representa una divergencia de cinco años (gráfico 2). Italia se distingue marcando duraciones trabajadas escasas para cada uno de los dos sexos y, en particular, para las mujeres (25,9 años frente a 35,2 para los hombres), así como la divergencia más importante entre las mujeres y los hombres (9,3 años). Al contrario, Suecia se caracteriza por vidas laborales muy elevadas (39,8 años para las mujeres y 42,3 para los hombres) y solamente 2,5 años de divergencia.

Las divergencias entre el salario medio bruto por hora de las mujeres y el de los hombres permanecen bastante estables desde 1994, con una amplitud que varía entre los países: de 6 a 7 puntos en Bélgica y en Italia, de aproximadamente 15 puntos en Francia, y de hasta más de 20 puntos en Alemania en 2014 (gráfico 3). Estas divergencias de salario tienen causas objetivables múltiples (diferencias de los tipos de empleo, de funciones ejercidas y de sectores de actividad, de

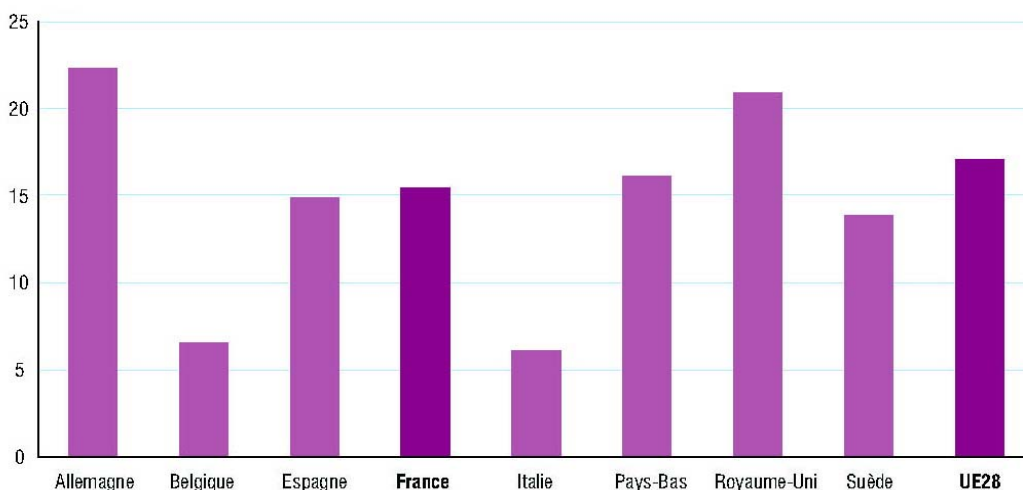
niveles de titulación y de cualificación, menor antigüedad vinculada a las interrupciones o a las reducciones de actividad, etc.), a las cuales se añade una discriminación residual no objetivada y de importancia variable según los países.

**Gráfico 2.- Duración de la vida laboral en el año 2014, según los sexos**



**Lectura:** en Bélgica, en el año 2014, la duración de la vida laboral, en las mujeres de 15 años de edad era de 30,4 años de media, frente a los 34,7 años de los hombres. La duración de la vida laboral mide el número anticipado de años de actividad, de una persona con 15 años de edad, a lo largo de su vida. Se trata de una estadística coyuntural que se calcula a partir de tasas de actividad por grupos de edad y de la tasa de mortalidad

**Gráfico 3.- Diferencia de salario medio bruto entre mujeres y hombres, en porcentaje (año 2014)**



**Campo:** empresas de la UE con diez empleados o más, en los sectores industrial, de la construcción y de los servicios (excepto Administraciones públicas, defensa y Seguridad social).

**Lectura:** en el año 2014, en Alemania, la divergencia salarial media bruta entre hombres y mujeres era del 22,3 %.

**Fuente:** Eurostat, encuesta sobre la estructura de los salarios (2014).

## Las diferencias de carreras profesionales inducen divergencias de pensión entre las mujeres y los hombres

Medir e incluir las divergencias de niveles de pensión de jubilación entre las mujeres y los hombres no es un ejercicio fácil, *a fortiori*

porque se trata de comparaciones internacionales. Para lograrlo -y estando definida la pensión como una prestación de vejez, bien esté abonada por un régimen de jubilación básico o profesional obligatorio (prestaciones de derecho directo y de derecho derivado) o que corresponda al mínimo de vejez y a las asignaciones por viudedad-, tres indicadores complementarios se movilizan para acercar las diferencias según el sexo: el «Gender Gap in Pension» (GGP), que corresponde a las diferencias de en importes medios de las pensiones percibidas por el conjunto de los ancianos con 65 o más años (incluidos los no pensionistas que tienen, por lo tanto, un importe nulo de pensión); el «Pensioners' Gender Gap in Pension» (PGGP) que calcula esta misma divergencia, pero sólo entre los pensionistas; la relación entre estas dos poblaciones, que permite por otro lado deducir la tasa de cobertura del riesgo vejez (encuadre 1).

### **Encuadre 1**

#### **Definición y medida de la divergencia de las pensiones entre mujeres y hombres**

La definición y la medida de un indicador de divergencia de las pensiones entre mujeres y hombres se inscriben en la iniciativa de la Unión Europea de documentar mejor las situaciones de pobreza e inclusión social en Europa desde principios de los años 2000. En su informe, Atkinson <sup>13</sup>y otros [2002] sugieren que el indicador elegido sea fácilmente comprensible, anualmente disponible, internacionalmente comparable, y que complete los indicadores existentes (en particular, el indicador de divergencia salarial y de pobreza entre mujeres y hombres).

Para elaborar tal indicador, puede recurrirse a dos fuentes europeas de datos: la investigación EU-SILC («Statistics on Income and Living Conditions») y la investigación SHARE («Survey of Health, Ageing and Retirement in Europe»). Una primera dificultad reside en la definición del campo de prestaciones cubiertas por el análisis. De manera convencional, la investigación EU-SILC sólo considera las pensiones de los dos primeros pilares de los sistemas de jubilación (pensiones básicas y profesionales obligatorias), mientras que la investigación SHARE es más detallada sobre las fuentes de ingresos en la jubilación (puesto que es concebida para investigar principalmente la situación de los ancianos). En condiciones ideales, el indicador tenido en cuenta debería permitir, por otro lado, fragmentar o descomponer las pensiones de derecho directo y las pensiones de derecho derivado. A pesar de los esfuerzos de armonización llevados para hacer comparables entre los países las respuestas a los cuestionarios, subsisten dos dificultades para medir con la necesaria finura las divergencias en las pensiones entre

<sup>13</sup> Atkinson A., Cantillon B., Nolan B., Social Indicators: The EU and Social Inclusion, Oxford University Press, Oxford, 2002.

mujeres y hombres: por una parte, en algunos países, algunas prestaciones de vejez (por ejemplo, el mínimo de vejez, las asignaciones por viudedad o las pensiones de viudedad) no quedan claramente aisladas de otras transferencias sociales; por otra parte, los pensionistas no son siempre identificables (¿deben, por ejemplo, incluirse las mujeres beneficiarias de una asignación de vejez específica por crianza de hijos?). Por lo tanto, las pensiones resultantes de los estudios EU-SILC y SHARE remiten al conjunto de las pensiones, básicas y profesionales obligatorias, incluidos el mínimo de vejez, las asignaciones por viudedad y las pensiones de viudedad.

La divergencia de la pensión media entre mujeres y hombres de 65 años o más (sean o no pensionistas, «Gender Gap in Pension» GGP) se definen de la siguiente manera [Betti <sup>14</sup>y otros, 2015]:

$$\text{GGP} = 1 - \frac{\text{Pensión media de las mujeres de 65 años o más}}{\text{Pensión media de los hombres de 65 años o más}}$$

El límite de edad de 65 años se elige para tener en cuenta la heterogeneidad de las edades de paso inicial a la jubilación. Ciertamente, excluye del análisis a los pensionistas que liquidan sus derechos antes de los 65 años, pero ella propone «a contrario» una medida aceptable de las desigualdades en función del sexo en las edades avanzadas. En sus análisis, Betti y otros completan este cociente con dos indicadores: por una parte, la divergencia de cobertura que mide la propensión diferencial de los hombres de 65 años o más a percibir, más que las mujeres de la misma edad, una pensión de los sistemas de jubilación obligatorios; por otra parte, la divergencia de pensión de los pensionistas de 65 años o más («Pensioners' Gender Gap in Pension» – PGGP) que mide la divergencia de pensión entre mujeres y hombres beneficiarios de una pensión (es decir, excluyendo a los que no son pensionistas):

$$\text{PGGP} = 1 - \frac{\text{Pensión media de las mujeres pensionadas de 65 años o más}}{\text{Pensión media de los hombres pensionados de 65 años o más}}$$

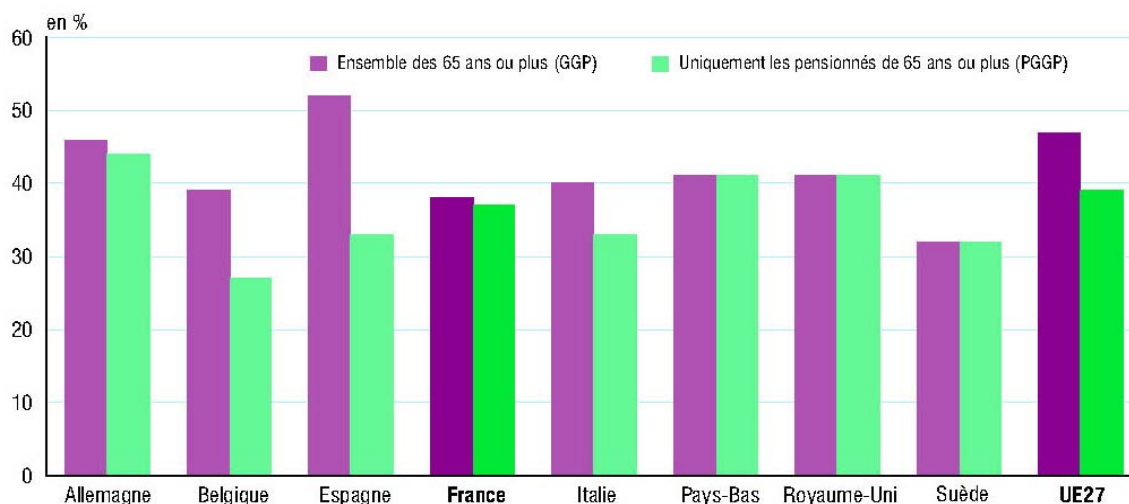
En 2011, para el conjunto de los países de la Unión Europea, el importe medio de las pensiones percibidas por el conjunto de las mujeres con 65 años o más, pensionadas o no (GGP), es inferior en un 47 % al percibido por sus homólogos masculinos. Entre los ocho países estudiados, esta divergencia se escalona desde un 32 % en

<sup>14</sup> Betti G., Bettio F., Georgiadis T., Tinios P., Unequal Ageing in Europe: Women's Independence and Pension, Palgrave, MacMillan, 2015.



Suecia al 52% en España (gráfico 4). Bélgica, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido presentan divergencias similares hasta un máximo del 40 %, mientras que Alemania se sitúa un poco encima, en el 46%.

**Gráfico 4.- Divergencia de pensión media entre mujeres y hombres, en porcentaje, en el año 2011, según el GGP y el PGGP**



**Campo:** personas de 65 o más años de edad (GGP); personas de 65 o más años de edad que perciben una pensión de jubilación (PGGP).

**Lectura:** en el año 2014, en Bélgica, las pensiones de los hombres de 65 o más años de edad (incluyendo a quienes no perciben una pensión de jubilación) eran un 39 % superiores a las de las mujeres de la misma edad.

Estas divergencias entre las mujeres y los hombres se explican en primer lugar por los índices de cobertura del riesgo de vejez diferenciados según el sexo. Algunos países ofrecen en efecto una red de seguridad mínima en forma de una asignación de vejez, cumpliendo determinadas condiciones de edad y de residencia, independiente de la afiliación a un régimen de jubilación (los Países Bajos, Suecia, el Reino Unido y Francia). En estos casos, los índices de cobertura son muy elevados y las diferencias entre las mujeres y los hombres son escasas, e incluso nulas, si la condición de edad para percibir estas asignaciones coincide con la edad de liquidación de los derechos a la jubilación. En cambio, cuando no existe una asignación vejez en sí y los derechos a la pensión se condicionan estrictamente a las duraciones mínimas de cotización, algunas categorías de población, y especialmente las mujeres, no se benefician de ninguna pensión. Por otra parte, en los sistemas de jubilación donde la cobertura pública básica es global, las divergencias de cobertura entre las mujeres y los hombres son nulas en los regímenes básicos, pero pueden ser importantes en los regímenes privados profesionales que se basan en una lógica contributiva. Así pues, si las divergencias de tasa de cobertura del riesgo de vejez según el sexo son nulas en los Países Bajos, en el Reino Unido y en Suecia, y muy escasos en Francia (- 2 puntos de porcentaje en perjuicio de las mujeres) y en

Alemania (- 4 puntos), la parte de las personas con 65 o más años que no percibe una pensión es 11 puntos superior entre las mujeres en Italia, 16 puntos en Bélgica y 28 puntos en España.

Pero son las pensiones efectivas de los pensionistas con 65 años o más titulares de una prestación de vejez las que explican a continuación la parte fundamental de las divergencias entre las mujeres y los hombres. De esta manera, el PGGP era del 39% por término medio en la UE en 2011 (gráfico 4). Entre los ocho países estudiados, se observa la divergencia más importante en Alemania (44 %), y la menor en Bélgica (27 %). Los países que presentan las diferencias de pensión más importantes entre las mujeres y los hombres que se benefician de una pensión –después de Alemania, los Países Bajos (41%) y el Reino Unido (41%), en particular, y también Francia (37%)– son aquellos dónde las divergencias de índice de cobertura son más escasas, o incluso nulas. Las divergencias de pensión entre las mujeres y los hombres con 65 o más años (en el sentido del GGP) se explican entonces más por la debilidad de los niveles de pensión de las mujeres que perciben efectivamente una que por la ausencia de cobertura, al menos en los regímenes públicos básicos. La debilidad de las pensiones femeninas debe ponerse en relación con el elevado porcentaje de mujeres beneficiarias del mínimo de vejez. En cambio, en España, en Bélgica y en menor medida en Italia, si el importe percibido por las mujeres que son beneficiarias de una pensión sigue siendo inferior en alrededor de un tercio al de los hombres, la menor cobertura del riesgo vejez para las mujeres explica de forma importante las divergencias observadas para el conjunto de las mujeres y de los hombres con 65 años o más (para un tercio en España y Bélgica y para un quinto en Italia).

En la Unión Europea, las mujeres con edades de 65-79 años tienen una pensión media inferior en un 41% a la de los hombres del mismo grupo de edad, mientras que la divergencia de pensión es tan sólo del 32 % para quienes tienen 80 años o más. En Alemania, en Francia y en Suecia, existe poca diferencia entre los dos grupos de edad, mientras que la situación está más contrastada en Italia, en España (alrededor de 10 puntos de divergencia entre los dos grupos de edad) y sobre todo en los Países Bajos (más de 20 puntos de divergencia). No se puede sin embargo inferir de esta comparación entre grupos de edad un aumento de las disparidades entre las mujeres y los hombres al compás de las generaciones. En efecto, entre los beneficiarios de una pensión de 80 años o más, la parte de las viudas es sensiblemente más importante que entre los de 65-79 años. Como las viudas se benefician de pensiones de viudedad más frecuentemente que los viudos, y por importes por término medio más elevados, estas pensiones de viudedad contribuyen a reducir la divergencia de pensión en las edades más elevadas. Esto queda corroborado por la observación de las divergencias de pensión entre las mujeres no viudas y los hombres no viudos.



En general, la evolución de las divergencias de pensión en Europa debe analizarse con prudencia. En efecto, las investigaciones no ofrecen series largas homogéneas y los datos disponibles mezclan efectos individuales (edad o cohorte) y efectos estructurales vinculados con los sistemas de jubilación (regímenes básicos y profesionales con incrementos progresivos), convirtiendo en delicada cualquier comparación. Por una parte, la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo contribuye con el paso del tiempo a reducir las divergencias de pensión entre mujeres y hombres, habiendo adquirido las mujeres de las generaciones más lejanas pocos derechos propios. Por otra parte, las carreras de las mujeres permanecen más entrecortadas que las de los hombres, incluso en las últimas generaciones. Además, las reformas recientes de los métodos de indexación de las pensiones (sobre los precios más bien que sobre los salarios) son más desfavorables a las mujeres cuya esperanza de vida es superior a la de los hombres (encuadre 2).

### **Encuadre 2**

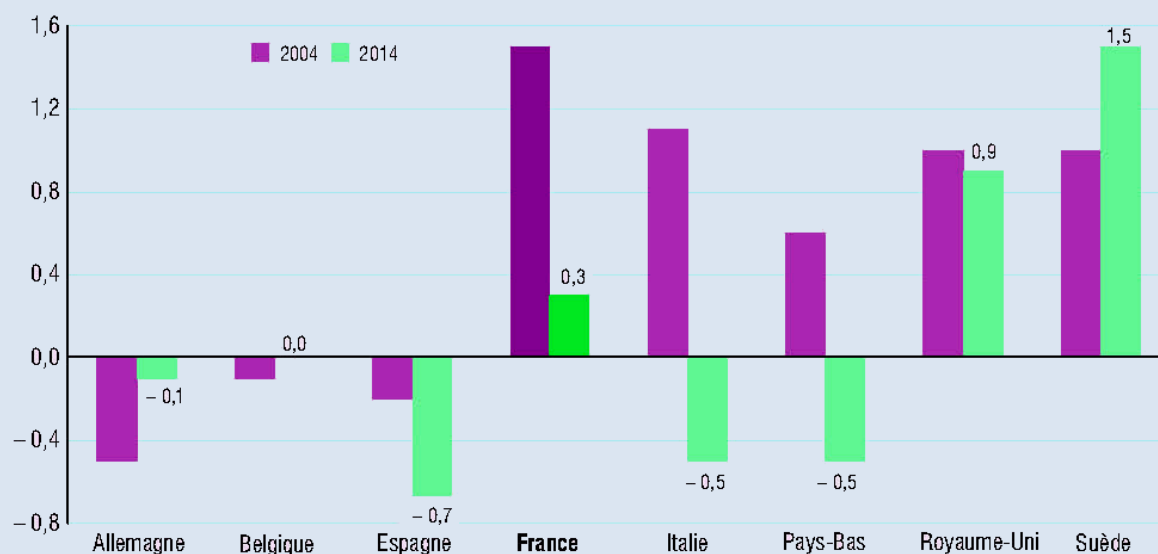
#### **Las divergencias de esperanza de vida sin limitaciones de actividad entre mujeres y hombres**

A veces se opone a la comparación de las divergencias de pensión, desfavorable a las mujeres, el hecho de que las mujeres perciben su pensión más mucho tiempo que los hombres ya que su esperanza de vida es más larga. Aunque los sistemas públicos de jubilación tienen por principio la mutualización <sup>15</sup>del riesgo vitalicio, y por consiguiente, la no diferenciación de las prestaciones de jubilación según la esperanza de vida, conviene matizar que la ventaja que las mujeres podrían extraer de una esperanza de vida más larga, y en consecuencia de un equivalente patrimonial de derechos a la jubilación superior al de los hombres, en igualdad de condiciones por lo demás.

---

<sup>15</sup> Podemos entender por «mutualización» una especie de mecanismo de solidaridad grupal. Así, en el mundo de las pólizas de seguro, asumimos que, con nuestra prima, se cubrirán las necesidades de otros asegurados.

### Divergencia de la esperanza de vida, sin limitación de actividad, a los 65 años de edad, entre hombres y mujeres (años 2004 y 2014).



**Lectura: en el año 2014, en Francia, la esperanza de vida de las mujeres, sin limitación de actividad, a los 65 años de edad, era 0,3 años mayor que la de los hombres.**

**Fuente: COR.**

En concreto, si las mujeres tienen una esperanza de vida superior a la de los hombres en todos los tramos de edad, existen diferencias entre las mujeres y los hombres en cuanto a la salud. Eurostat calcula la esperanza de vida, con buena salud, en el momento del nacimiento, con 50 años y con 65 años, distinguiendo entre las mujeres y los hombres. La investigación EU-SILC mide el estado de salud, realizando una pregunta sobre las limitaciones de actividad. En 2014, la esperanza de vida a los 65 años de edad de las mujeres en la UE era, por término medio, superior en 3,4 años a la de los hombres. No obstante, estos años suplementarios a menudo se caracterizan por limitaciones de actividad. Así pues, en los ocho países estudiados, la esperanza de vida sin limitaciones de actividad a los 65 años de las mujeres es superior a la de los hombres solamente en Suecia, en el Reino Unido y en Francia (y para este último país, la divergencia no sobrepasa 0,3 años).

### Divergencias de pensión que serían más importantes aún sin los derechos familiares adjuntos a los sistemas de jubilación

En la gran mayoría de los países europeos, los sistemas de jubilación incluyen dispositivos correctores de las divergencias de recursos entre las mujeres y los hombres con edades avanzadas. Estos dispositivos completan las pensiones de derecho directo mediante derechos familiares (vinculados al número de hijos) o por derechos conyugales (pensiones de reversión vinculadas al estatuto marital).

Los derechos familiares tienen por objeto compensar el impacto de los hijos en las carreras profesionales e, in fine, en los derechos a la

jubilación, o a dar más derechos a la jubilación a los asegurados que tienen niños. En Francia existen desde la creación del régimen de jubilación después de la guerra (incremento de la pensión para cada uno de los padres de al menos tres niños). En otros países europeos no se establecieron sino a partir de los años setenta. Históricamente limitados, originariamente sólo estaban abiertos a los padres que no ejercían actividad profesional, por lo tanto mayoritariamente las madres. En Suecia como en los Países Bajos, no existía antes de los años noventa.

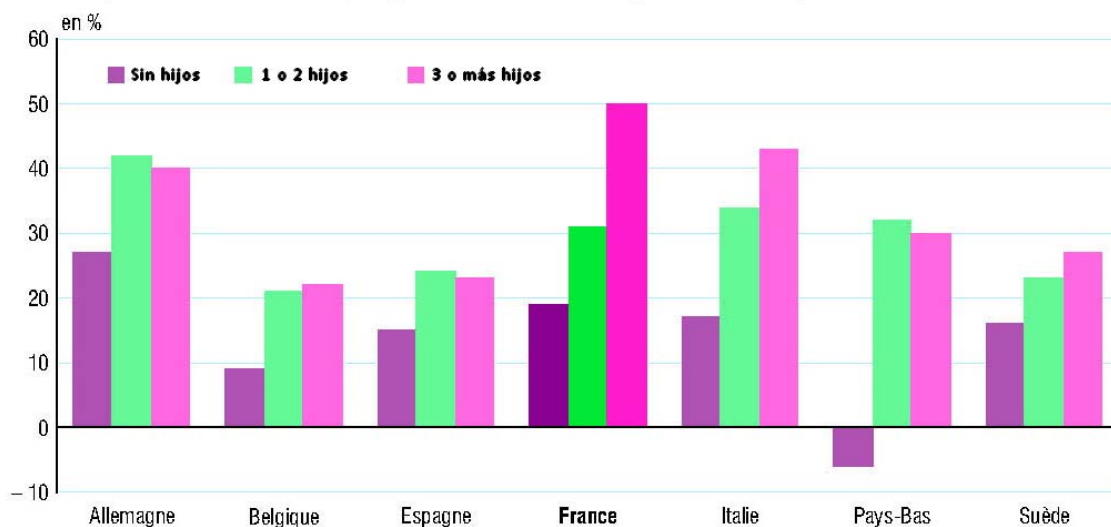
A partir de los años noventa, las reformas de las jubilaciones que fueron iniciadas en la mayoría de los países estudiados reforzaron el carácter contributivo de los regímenes públicos de reparto. Las reformas se acompañaron de un desarrollo o de una extensión de los derechos familiares de jubilación, con el fin de reducir los efectos negativos de las reformas para las madres susceptibles de verse más afectadas debido a sus carreras más a menudo incompletas o interrumpidas, y junto a dispositivos más generales como los mínimos de pensión.

Este desarrollo de derechos familiares toma prestadas características bastante similares en los países estudiados. En primer lugar, están en adelante los derechos abiertos a los padres que permanecen empleados. En efecto, la llegada de hijos a la familia no implica necesariamente la interrupción de la actividad laboral, siendo el paso al trabajo a tiempo parcial una solución frecuentemente adoptada para permitir una mejor conciliación entre vida familiar y vida profesional. Sin embargo, el tener hijos sigue siendo una circunstancia susceptible de inducir, en algunos países, divergencias salariales en detrimento de las mujeres. A continuación, y salvo los dispositivos de aumento de pensión en vigor en España, Italia y Francia, la pareja puede elegir cuál de los padres se beneficiará de los derechos familiares. Italia y Suecia también desarrollan dispositivos más generosos para la pareja, si los padres se implican efectivamente en la educación de los niños mediante una interrupción de la actividad laboral en el marco de los permisos familiares (Anexo).

La importancia de los derechos familiares es difícil de evaluar, porque supone, en efecto, ejercicios de simulación basados en una serie de hipótesis para calcular cuáles hubieran sido los niveles de pensión de no haber existido los derechos familiares.

A escala individual, si los derechos familiares representan un 12 % de la pensión de derecho directo del conjunto de las mujeres jubiladas en Francia, su importancia en los demás países estudiados parece más reducido, siendo de entre el 5 % al 10 % de las pensiones, a excepción de Alemania dónde representarían a largo plazo, para las madres que se beneficiarán íntegramente de los dispositivos desarrollados reciente, alrededor del 20 % de las pensiones.

**Gráfico 5.- Divergencia de pensión media (GGP), en el año 2011, entre hombres y mujeres de 65 y más años de edad, según el número de hijos de las mujeres**



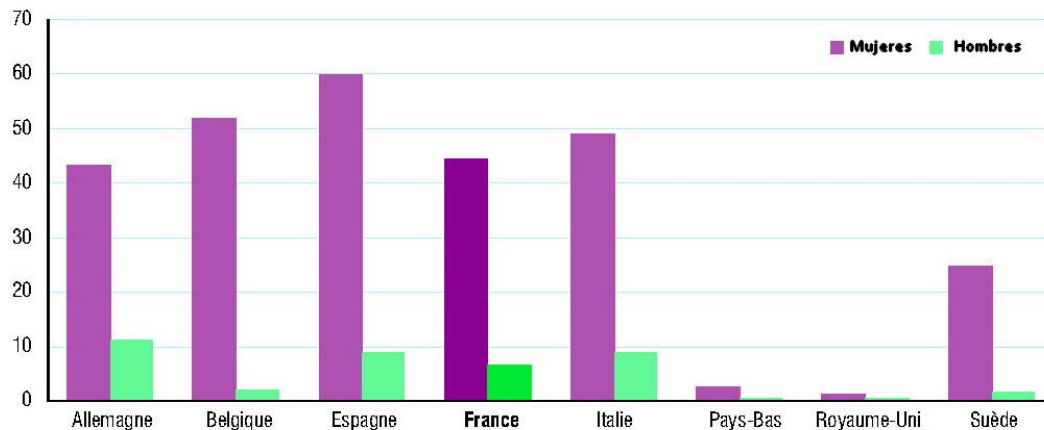
**Lectura: en el año 2011, en Francia, las madres con tres o más hijos, de 65 o más años de edad, tenían una pensión media inferior en un 50 % a la de los hombres de esa misma franja de edad. En los Países Bajos, las mujeres de ese grupo de edad, sin hijos, tenían una pensión media superior en un 6 % a las de los hombres de esas edades.**

A pesar de la existencia de estos dispositivos, la divergencia relativa de pensión entre las mujeres y los hombres se correlaciona positivamente con el número de hijos de las mujeres, en todos los países objeto del estudio (gráfico 5). En la mayoría de los casos, el efecto es lineal: a mayor número de hijos, más escasas son las pensiones de las madres en relación a las de los hombres. Esto es especialmente relevante en Francia e Italia: con relación a la pensión media de los hombres (tengan hijos o no), la pensión media de las mujeres en Italia y Francia es inferior en un 17 % y un 19 %, respectivamente, cuando no tienen hijos, pero en un 43% y un 50%, respectivamente, cuando tienen al menos tres. En Alemania, España y Suecia, el número de hijos afecta de manera diferente a las pensiones de las mujeres. En los Países Bajos y Bélgica, la pensión media de las mujeres sin hijos se acerca a la de los hombres, mientras que la de las mujeres con al menos un hijo son inferiores (en un 31 % en los Países Bajos y en un 21 % en Bélgica).

### **Los derechos conyugales, aunque en retroceso, también permiten reducir las divergencias en la pensión**

La reducción de las divergencias de pensión entre las mujeres y los hombres también se induce por los derechos maritales. Con excepción de los Países-Bajos, todos los países estudiados desarrollaron pensiones de derecho derivado, cuyo componente principal es la viudedad.

**Gráfico 6.- Porcentaje de beneficiarios de una pensión de viudedad entre los beneficiarios de una pensión de vejez-viudedad (año 2013)**



**Campo:** beneficiarios de una pensión de jubilación o de una pensión de vejez.

**Lectura:** en el año 2013, en Bélgica, el 51,8 % de las mujeres que recibían una pensión de vejez o de viudedad, eran beneficiarias de una pensión de viudedad, frente a un 2,1 % en el caso de los hombres.

**Fuente:** Eurostat, 2013.

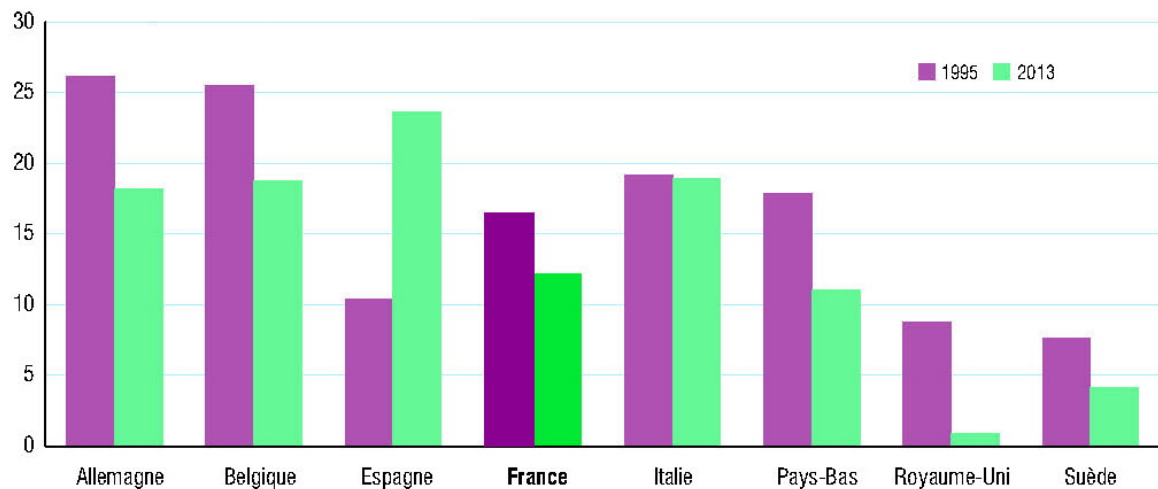
En un principio, el derecho de viudedad estaba sujeto al vínculo matrimonial y se refería únicamente a las viudas. Progresivamente se extendió a los hombres –los viudos tienen derecho a este tipo de pensión desde 1975 en el Reino Unido, desde 1977 en Italia y desde 1986 en Alemania, por ejemplo–, o incluso a otras formas de unión distintas del matrimonio –a las parejas registradas, siempre que sean del mismo sexo, en el Reino Unido y en Alemania, desde 2005.

A pesar de estas extensiones, las mujeres siguen siendo las principales beneficiarias de la pensión de viudedad (gráfico 6).

En Bélgica, un 52 % de las mujeres beneficiarias de prestaciones de vejez-viudedad recibían una pensión de viudedad, llegan al 60 % en España, frente a un 2 % y un 9 %, respectivamente, en el caso de los hombres. En Francia, es el caso del 44 % de las mujeres y del 7 % de los hombres beneficiarios de prestaciones vejez-viudedad.

Las pensiones de viudedad representaban un 12,2 % de los gastos totales de las pensiones de jubilación en Francia en 2013, lo que a 35 800 millones de euros (gráfico 7). España (23,6 %), Italia (18,9 %), Bélgica (18,8 %) y Alemania (18,2 %) se situaban en niveles superiores de gasto, aunque, a excepción de España, los gastos de las pensiones de viudedad están, como sucede en Francia, en retroceso. Durante los años noventa, los dispositivos de viudedad se limitaron progresivamente: en todos los países, la tendencia es hacia la extinción de los derechos para los cónyuges supervivientes que no hayan alcanzado una edad cercana a la de la jubilación y al endurecimiento de las condiciones de concesión para los demás, en particular, mediante el establecimiento de condiciones de recursos. Así pues, las pensiones de viudedad ya no representan más que un 0,9 % de los gastos de jubilación en el Reino Unido y un 4,2 % en Suecia.

**Gráfico 7.- Evolución, en porcentaje, del gasto en pensiones de viudedad entre los años 1995 y 2013**



**Campo:** gasto total en pensiones de viudedad (y de vejez), en miles de millones de euros.

**Lectura:** en el año 2013, en Bélgica, el gasto en pensiones de viudedad representaba el 18,8 % del total del gasto en pensiones de vejez-viudedad. En el año 2013 ese mismo gasto llegaba al 25,5 % del total.

**Fuente:** Eurostat, 1995 y 2013.

Es en este contexto de evolución de los sistemas de viudedad que se desarrollaron, en Alemania a mediados de los años setenta y más tarde en el Reino Unido, los acuerdos de reparto de los derechos a la jubilación entre cónyuges, aún llamados «splitting». Si sus modalidades difieren según los países, el principio de la división o reparto de los derechos puede concebirse de dos maneras: como consecuencia de un divorcio, como una compensación entre los esposos que tienen niveles de rentas o de derechos diferentes, lo que conduce a anular el derecho a la viudedad; como una modalidad de distribución de los derechos a la pensión entre los dos miembros de la pareja con motivo del fallecimiento de uno de ellos o la liquidación de la jubilación, como alternativa a la viudedad. En definitiva, la viudedad o el reparto de los derechos entre la pareja reducen las divergencias de pensión entre las mujeres y los hombres.

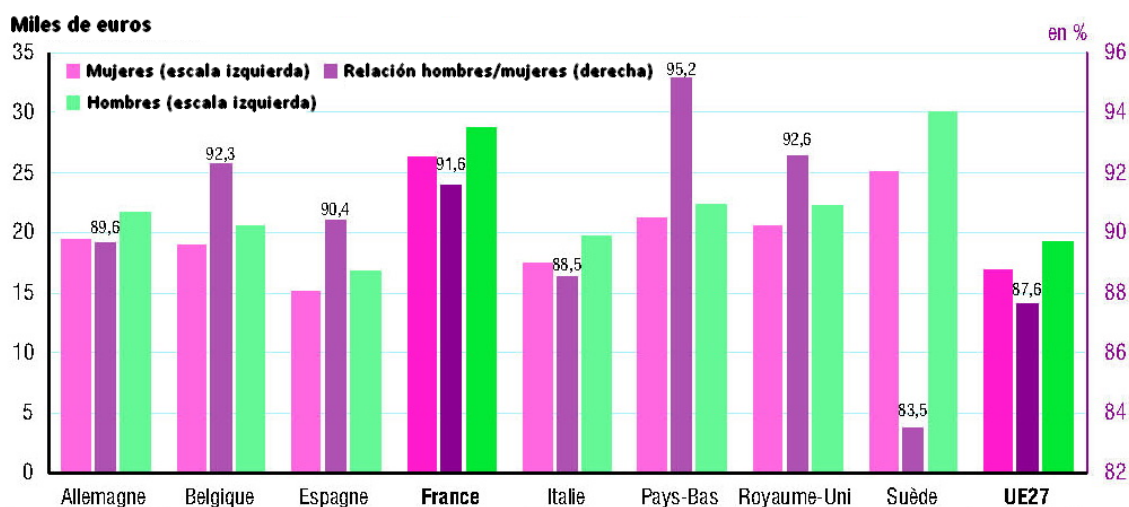
**Las divergencias de nivel de vida entre las mujeres y los hombres de edad avanzada son menores que las divergencias de pensión, y las tasas de pobreza son más elevadas entre las mujeres de edad avanzada**

Los hogares de jubilados tienen, por término medio, rentas (principalmente de las pensiones) inferiores a los de las personas activas, pero su nivel de vida no está tan alejado ya que tienen otras fuentes de ingresos potencialmente superiores a las de los activos (rentas de propiedad, transferencias sociales distintas de las pensiones, etc.) y menos a menudo hijos a cargo. Comparadas con las divergencias de pensión, las divergencias de nivel de vida entre mujeres y hombres son menos importantes. En efecto, el nivel de vida tiene en cuenta que los recursos se comparten en la pareja, de modo que las divergencias de nivel de vida entre mujeres y hombres



jubilados proceden esencialmente de los pensionistas que viven sin cónyuge, en particular de las viudas. En el caso de estas últimas, la debilidad de las pensiones de derecho propio es, más o menos, compensada, según los países, con la contribución de las pensiones de viudedad, excepto en Suecia donde la pensión de viudedad está en vías de extinción.

Las divergencias de nivel de vida entre las mujeres y los hombres con 65 o más años son el fruto de una combinación compleja de diferentes factores: esencialmente, diferencias de niveles de pensión, pero también de rentas complementarias, de los niveles de retenciones obligatorias y de estructuras sociodemográficas. En total, el nivel de vida medio de las mujeres con 65 o más años representa un el 87,6 % del nivel de vida medio de los hombres de esa misma franja de edad, en la Unión Europea en 2014, (gráfico 8). Las diferencias entre países están menos claramente señaladas que las divergencias de pensión: el desajuste de nivel de vida es más importante en Suecia donde el nivel de vida medio de las mujeres con 65 o más años representa el 83,5 % del de los hombres de esa edad. Al contrario, el nivel de vida de las mujeres con 65 o más años es inferior en un 5 % al de sus homólogos masculinos en los Países Bajos, y al 7% y al 8% en el Reino Unido, en Bélgica y en Francia. Los países donde las divergencias de pensión son las más elevadas, España y Alemania, no son aquellos donde las divergencias de nivel de vida son las más elevadas entre las personas con 65 o más años. Por el contrario, Suecia, donde la divergencia de nivel de vida entre las mujeres y los hombres de 65 años o más es más elevada, es el país donde la divergencia de pensión (GGP) es menor. En efecto, la proporción de mujeres que viven solas es mayor (35 % frente al 22 % de los hombres), pero no se observa «Gender Gap» más importante en la primer cuartil de rentas.

**Gráfico 8.- Nivel de vida anual medio de las personas de 65 o más años de edad (año 2014)**

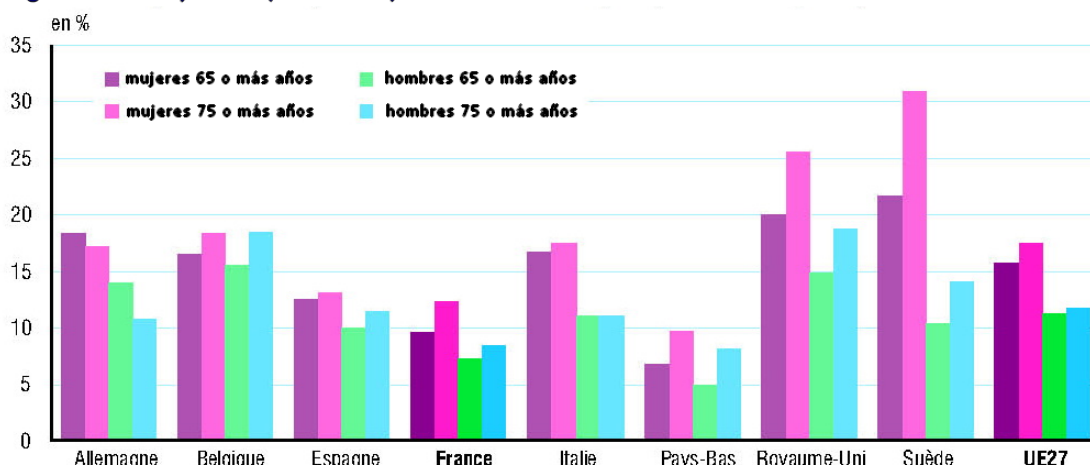
**Lectura: en el año 2014, en Alemania, el nivel de vida anual medio de las mujeres con 65 o más años de edad era de 19 462 euros, lo que representaba el 89,6 % del de los hombres del mismo grupo de edad.**

**Fuente: Eurostat, encuesta EU-SILC 2014.**

Además las rentas están ligeramente menos dispersos en las mujeres con 65 o más años que en los hombres de la misma edad. Por término medio, en la Unión Europea, la relación entre quintiles (que indica el nivel de vida medio del 20 % de las personas con más ingresos económicos en relación con el 20 % de las que tienen unos ingresos más bajos) es de cerca de 4 para las mujeres de 65 años o más, frente a 4,1 para los hombres de la misma edad. Bélgica, los Países Bajos y Suecia presentan las relaciones más débiles entre quintiles, tanto para las mujeres como para los hombres.

Finalmente, las mujeres con 65 o más años, y en particular las de 75 años o más, están más expuestas a la pobreza que los hombres de los mismos grupos de edad (gráfico 9). Por término medio, en 2014 y en la Unión Europea, la tasa de pobreza relativa de las mujeres es superior en 4,5 puntos a la de los hombres entre quienes tienen 65 años o más y en 6 puntos para quienes tienen 75 años o más. La divergencia entre las mujeres y los hombres es especialmente elevada en Suecia: alcanza 11 puntos entre los de 65 o más años e incluso 17 puntos entre los 75 años o más. En Bélgica es la más baja: alcanza 1 punto entre las personas con 65 años o más y no existe entre las personas de 75 años o más. En todos los países, excepto en Alemania, la tasa de pobreza relativa de las personas con 75 años o más es superior a la de los que tienen 65 años o más, tanto para las mujeres como para los hombres.

**Gráfico 9.- Tasa de pobreza relativa, en porcentaje, de las personas de 65 o más años de edad, según su sexo y edad (año 2014)**



**Lectura:** en el año 2014, en Suecia, el 30,9 % de las mujeres de al menos 75 años de edad tenía un nivel de vida por debajo del nivel de pobreza relativa.

**Nota:** la tasa de pobreza relativa mide el porcentaje de las personas que tienen un nivel de vida (una vez realizadas las transferencias sociales) inferior al umbral de pobreza relativa, que está fijado en el 60 % del nivel de vida medio nacional (tras realizarse las transferencias)

**Fuente:** Eurostat, encuesta EU-SILC 2014.

## Anexo – Dispositivos de derechos familiares

	Período durante el cual es posible beneficiarse del dispositivo	Salario ficticio transferido a la cuenta del asegurado	Posibilidad de que los activos se beneficien del dispositivo	Duración de la contribución mínima
Italia	6 meses si el beneficiario es una mujer y 7 meses si el beneficiario es un hombre dentro del límite de 10 meses por pareja (11 meses si el padre se dejó de trabajar más de 3 meses) en los ocho primeros años del hijo	Salario medio de los 12 últimos meses si el hijo tiene menos de tres años; dos veces el importe del mínimo de vejez si el niño tiene entre 3 y 8 años		Los períodos son validados si el padre ha contribuido al menos durante 20 años con un salario mínimo
	Coeficiente de transformación correspondiente a una edad más elevada que la edad efectiva de paso a la jubilación: la diferencia es de un año - 3,5 % de pensión anual más (para unos o dos hijos) y de dos años -7% de pensión anual más (para		Sí	Se aumenta la pensión si la madre ha contribuido al menos 20 años con un salario mínimo

	tres hijos o más)			
Francia	Incremento de la duración del seguro de 1 año para parto + 1 año para la educación (la pareja puede elegir el beneficiario)	No	Sí	No
	Validación máxima de 3 años por un niño y de un máximo de 21 años por tres hijos o más	SMIC	Sí en algunos casos con un progenitor aislado con un límite de rentas	No
	Aumento de la pensión en un 10% para los padres con tres hijos o más para ambos padres		Sí	No
Bélgica	Antes de 2012: no hay un crédito de tiempo específico por hijo (regla de derecho común aplicable a todos). Desde 2012: crédito de tiempo específico, con motivo del dispositivo «hijo menor de 8 años», de 3 años en lugar de 1 año	El salario anual que precede a la interrupción (parcial o total) de la actividad	Sí	Los períodos son validados si el padre ha trabajado el equivalente de más de tres cuartos a tiempo completo como mínimo durante los 12 meses que preceden al inicio del «crédito-tiempo» y que trabajase para el mismo empresario durante más de un año durante los 15 meses que preceden a la solicitud de ejercicio del derecho al «crédito-tiempo»
Alemania	Durante los 3 primeros años del hijo	100 % del salario medio	Sí, el salario ficticio pagado puede acumularse al salario de actividad dentro del límite del límite máximo de la Seguridad social.	Los períodos se validan si el padre ha contribuido al menos durante 5 años

			Hay pues un incentivo para no dejar el trabajo	
	Cuando el hijo tiene de 4 a 10 años	1/3 del salario medio	Sí (con un hijo), el salario ficticio pagado puede acumularse al salario de actividad dentro del límite del salario medio	
Suecia	Los 4 primeros años del hijo	El 75 % del salario medio o el salario previ6 o una suma global	Sí, el salario ficticio viene a completar las rentas de actividad. Este dispositivo incentiva pues a trabajar	Los períodos son validadas si el padre ha contribuido al menos 5 años con un salario mínimo
	10 meses por la pareja en los 8 primeros años del hijo +3 meses por cada miembro de la pareja	El 80 % del salario medio de los 12 últimos mes del padre (con una toma a cargo mínima)		
Reino Unido	12 primeros años del hijo	Solamente una pensión básica de cuantía fija pues no es necesario tener un salario	No	Los períodos de educación se validan si el padre ha contribuy6 al menos durante 10 años
España	270 días por hijo con un máximo de 1 825 días (5 años) por beneficiario	No	No	Los períodos son validados si el padre ha contribuido un mínimo de 15 años con un salario mínimo
	Desde el 1 de enero de 2016, suplemento de pensión del 2,5 % con dos hijos, del 5 % con tres hijos y del 7,5 % si son 4 o más, para las madres de familia		Sí	La pensión se incrementa si la madre tiene una pensión completa

